



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y EL CLUB ATLETICO PÁJARA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PROYECTO "PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL PUEBLO DE PÁJARA" DURANTE EL EJERCICIO 2026

En Pájara, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS:

De una parte, D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO, **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara**, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 08 de octubre de 2026, por el que se aprueba el presente convenio.

De otra parte, D. TEÓFILO DE JESÚS CABRERA SÁNCHEZ, con DNI número XXX9106X-X, quien actúa en calidad de Presidente y representante legal del CLUB ATLÉTICO PÁJARA, con NIF G35108513, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número REDC 823-1319/89 A.

Intervienen en virtud de los cargos que respectivamente ostentan, se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Entre las competencias que el Ayuntamiento de Pájara tiene atribuidas, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Dentro de este ámbito competencial se integra el apoyo a la práctica deportiva y a las entidades deportivas del municipio, así como el fomento de actividades que contribuyan a promover hábitos de vida saludables entre la población, especialmente entre los jóvenes, resultando de interés municipal la promoción y el desarrollo de las distintas modalidades deportivas.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la celebración de convenios por las Administraciones Públicas con sujetos de derecho público y privado para un fin común, mientras que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO.- El CLUB ATLÉTICO PÁJARA, con NIF G35108513, es una entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número REDC 823-1319/89 A.

Firmado por TEÓFILO DE JESÚS CABRERA CLUB ATLETICO PÁJARA
el día 21/10/2026



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

La entidad desarrolla su actividad en el ámbito de la promoción y el fomento de la práctica deportiva, especialmente en las modalidades de fútbol y balonmano, encontrándose inmersa en un proceso de reactivación de su actividad tras varios años de inactividad.

El proyecto "Promoción del deporte en el pueblo de Pájara" tiene como finalidad fomentar la práctica deportiva y promover hábitos de vida saludables entre los jóvenes del municipio, mediante el desarrollo de diferentes modalidades deportivas, comprendiendo, de conformidad con la memoria económica presentada por la entidad, la adquisición de equipaciones deportivas necesarias para su ejecución.

TERCERO.- Con fecha 29 de julio de 2026, mediante Registro de Entrada n.º 11290/2026, el CLUB ATLÉTICO PÁJARA, con NIF G35108513, presentó solicitud de subvención nominativa por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a financiar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción del deporte en el pueblo de Pájara", acompañada de la correspondiente documentación relativa al proyecto.

Examinada la documentación incorporada al expediente, se comprobó la existencia de deudas pendientes de la entidad con el Ayuntamiento de Pájara, según informe municipal de fecha 22 de septiembre de 2026, por importe total de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1.250,61 €), correspondientes a once (11) deudas.

En consecuencia, con fecha 23 de septiembre de 2026, mediante Registro de Salida n.º 8868/2026, se comunicó a la entidad la necesidad de regularizar su situación tributaria municipal y acreditar que se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias para continuar la tramitación del expediente.

Posteriormente, la entidad regularizó su situación tributaria, incorporándose al expediente informe municipal de fecha 30 de septiembre de 2026, en el que se acredita que el CLUB ATLÉTICO PÁJARA se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pájara.

La documentación presentada establece como período de ejecución de la actividad el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y cifra el coste total previsto del proyecto en CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.259,59 €), correspondiente íntegramente a la adquisición de equipaciones deportivas.

CUARTO.- Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a la concesión de una subvención nominativa al CLUB ATLÉTICO PÁJARA, con NIF G35108513, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
Firmado por TEÓFILO DE JESUS CABRERA CLUB ATLÉTICO PÁJARA el día 21/10/2026	341	48052	Club Atlético Pájara	5.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

QUINTO.- Consta en el expediente informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, en el que se justifica el interés público y social de la actuación y se propone la concesión directa de una subvención nominativa a favor del CLUB ATLÉTICO PÁJARA, destinada a financiar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción del deporte en el pueblo de Pájara".

En dicho informe-propuesta se propone conceder una subvención por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), mediante un único pago anticipado del CIENTO POR CIENTO (100 %) de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado.

SEXTO.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024-2026, en su modificación de 25 de septiembre de 2026, incluye nominativamente una subvención a favor del CLUB ATLÉTICO PÁJARA, con NIF G35108513, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48052 - "Promoción y fomento del deporte", por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para el ejercicio 2026.

La subvención se integra en las actuaciones municipales de promoción y fomento del deporte y se destina a financiar parcialmente los gastos derivados del **PROYECTO "PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL PUEBLO DE PÁJARA"**.

La financiación municipal se realizará con fondos propios del Ayuntamiento de Pájara, con cargo al capítulo 4 del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de octubre de 2026 se ha comprobado que el CLUB ATLÉTICO PÁJARA, con NIF G35108513, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria, así como de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

OCTAVO.- Con fecha 30 de septiembre de 2026 se ha comprobado que el CLUB ATLÉTICO PÁJARA no mantiene deudas con el Ayuntamiento de Pájara.

Asimismo, se ha efectuado consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin que consten subvenciones concedidas a la entidad, sin perjuicio de su obligación de comunicar cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que solicite u obtenga para financiar la actividad subvencionada.

NOVENO.- Examinada la documentación incorporada al expediente, la subvención nominativa a favor del CLUB ATLÉTICO PÁJARA asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a financiar parcialmente un proyecto cuyo coste total previsto asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.259,59 €).

La Concejalía Delegada de Deportes considera que el proyecto contribuye al fomento del deporte y a la promoción de hábitos saludables y de los valores de los jóvenes al deporte, al impulso de la participación de los jóvenes en distintas actividades deportivas.

Firmado por: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE
el día 21/10/2026



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

modalidades deportivas y a la recuperación de la actividad de una entidad deportiva del municipio de Pájara.

En la memoria aportada, el CLUB ATLÉTICO PÁJARA presenta el proyecto "Promoción del deporte en el pueblo de Pájara" como una actuación dirigida a reactivar la actividad deportiva de la entidad y fomentar la práctica de distintas modalidades deportivas, entre ellas el fútbol, el balonmano y la bola canaria, comprendiendo los gastos correspondientes a la adquisición de equipaciones deportivas.

La modalidad de concesión directa nominativa se fundamenta en la identificación expresa del CLUB ATLÉTICO PÁJARA como beneficiario en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024-2026 y en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendiendo a los datos declarados por la entidad, la suma de la subvención municipal, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), y de la aportación de fondos propios de la entidad, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (259,59 €), asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.259,59 €), cantidad que coincide con el coste total previsto del proyecto, por lo que, conforme a la documentación obrante en el expediente, no se supera el límite establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido formalizar el presente convenio.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y financiación de la actuación, las partes acuerdan firmar el presente convenio, que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. - Objeto del convenio. -

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención nominativa a favor del CLUB ATLÉTICO PÁJARA, con NIF G35108513, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a financiar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción del deporte en el pueblo de Pájara" durante el ejercicio 2026, de conformidad con el proyecto y la memoria económica presentados por la entidad, así como regular las condiciones aplicables a su concesión, pago, ejecución, justificación y control.

El proyecto presenta un presupuesto total estimado de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.259,59 €), desglosado en los siguientes conceptos:

Firmado por TEOFILO DE JESUS CABRERA CLUB ATLETICO PAJARA
el día 21/10/2026



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

CONCEPTOS	IMPORTE
EQUIPACIONES DEPORTIVAS	5.259,59 €
TOTAL	5.259,59 €

Los gastos subvencionables deberán corresponder a la ejecución del proyecto "Promoción del deporte en el pueblo de Pájara" y realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su realización, se efectúen dentro del período establecido en el presente convenio y cumplan los requisitos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos deberán encontrarse efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el presente convenio y acreditarse mediante los correspondientes documentos justificativos del gasto y del pago.

De conformidad con la Base 30.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pájara, **no se admitirán como justificados los pagos realizados en efectivo cuando el importe de la factura, individualmente considerada o fraccionada, supere MIL EUROS (1.000,00 €), ni cuando la suma total de los pagos realizados en efectivo con cargo a la subvención supere DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).**

SEGUNDA. - Beneficiario. -

El beneficiario de la subvención es el CLUB ATLÉTICO PÁJARA, con NIF G35108513.

Firmado por **TERCERA. D. JESUS GABRIEL CORDERO PRESIDENTE**
el día 21/10/2026



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención la Concejalía Delegada de Deportes, por lo que cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede —seguimiento, justificación y comprobación— se realizará a través del citado órgano gestor.

Existe crédito presupuestario disponible para financiar la subvención objeto del presente convenio por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48052 – "Promoción y fomento del deporte. Club Atlético Pájara", del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

La totalidad de la aportación municipal se financia con cargo al Presupuesto municipal del ejercicio 2026, sin que del presente convenio se deriven compromisos de gasto para el Ayuntamiento de Pájara con cargo al ejercicio 2027.

CUARTA. - Obligaciones de las partes. -

4.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pájara. -

- a) Abonar al CLUB ATLÉTICO PÁJARA, con NIF G35108513, la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinada a financiar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción del deporte en el pueblo de Pájara" durante el ejercicio 2026, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- b) Realizar las actuaciones de seguimiento, comprobación y control que resulten necesarias para verificar el cumplimiento del objeto, finalidad y condiciones de la subvención.

4.2.- Obligaciones de la entidad beneficiaria. -

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, destinando los fondos percibidos a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción del deporte en el pueblo de Pájara" durante el ejercicio 2026, en los términos establecidos en el presente convenio.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Pájara el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos, la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de su finalidad y la correcta aplicación de los fondos percibidos, en la forma y dentro del plazo establecidos en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan a los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Pájara la obtención o solicitud de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Firmado por ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, el día 21/10/2026.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

e) Acreditar, en el momento de la justificación, la totalidad de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando su importe, procedencia y aplicación.

f) Acreditar, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con la normativa aplicable.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigibles de acuerdo con la legislación aplicable a la entidad beneficiaria, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Pájara e incorporando su imagen institucional en los medios, soportes y actuaciones de difusión relacionados con el proyecto, de conformidad con las indicaciones municipales que resulten aplicables.

i) Comunicar al Ayuntamiento de Pájara cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en consideración para la concesión de la subvención y, en particular, cualquier alteración relevante del proyecto, de su coste o de sus fuentes de financiación.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

k) Cumplir las restantes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pájara y en el presente convenio.

QUINTA. - Cuantía de la Subvención. -

El importe de la subvención concedida al CLUB ATLÉTICO PÁJARA asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), destinados a financiar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto "Promoción del deporte en el pueblo de Pájara" durante el ejercicio 2026.

La subvención se concede por una cuantía máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), sin que dicho importe constituya un porcentaje fijo de financiación respecto del coste total previsto del proyecto, cifrado en CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.259,59 €)

SEXTA. - Compatibilidad. -

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad, siempre que dicha compatibilidad resulte admisible conforme a la normativa reguladora de las restantes fuentes de financiación.

Firmado por TEÓFILO DE JESUS CABRERA CLUB ATLÉTICO PÁJARA
el día 21/10/2026



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

En ningún caso el importe de la subvención municipal, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en la documentación aportada por la entidad beneficiaria declaración responsable en la que no se identifican otras subvenciones o ayudas procedentes del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del Gobierno de Canarias destinadas a financiar la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Pájara cualquier modificación que se produzca respecto de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la actividad subvencionada y acreditar, en el momento de la justificación, su importe, procedencia y aplicación.

Cuando la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos determine que la financiación obtenida para la actividad subvencionada supera su coste, procederá el reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

SÉPTIMA. - Garantías. -

Para el abono anticipado de la subvención no se establece la obligación de constituir garantía por parte del CLUB ATLÉTICO PÁJARA, sin perjuicio de las obligaciones de justificación, comprobación y, en su caso, reintegro de las cantidades percibidas que resulten exigibles de conformidad con el presente convenio y con la normativa reguladora de subvenciones.

OCTAVA. - Financiación del Objeto del convenio. -

El presupuesto presentado por el CLUB ATLÉTICO PÁJARA para la ejecución del proyecto asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.259,59 €), con el siguiente desglose:

Concepto	Importe
Equipaciones deportivas	5.259,59 €
Total de gastos estimados	5.259,59 €

La aportación del Ayuntamiento de Pájara asciende a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), que constituye la cuantía máxima de la subvención municipal destinada a financiar parcialmente el proyecto. Se establece la relación existente entre dicho importe y el presupuesto total previsto constituya un porcentaje o coeficiente fijo de financiación.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

La subvención se considerará íntegramente justificada cuando se acredite el cumplimiento de su objeto y la entidad presente gastos subvencionables correctamente justificados y efectivamente pagados por un importe mínimo de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), aunque el coste final de la actividad resulte inferior al presupuesto inicialmente previsto de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.259,59 €), siempre que no exista sobrefinanciación.

Cuando el importe de los gastos subvencionables debidamente justificados resulte inferior a CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), procederá la reducción de la subvención hasta el importe efectivamente justificado y, al haberse efectuado su abono anticipado, el reintegro de la cantidad percibida en exceso, junto con los intereses de demora que resulten exigibles de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, cuando la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos determine que la financiación obtenida para la actividad subvencionada supera su coste, procederá el reintegro del exceso de financiación obtenido, junto con los intereses de demora correspondientes, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

NOVENA. - Plazos y Modos de Pago. -

El Ayuntamiento de Pájara abonará al CLUB ATLÉTICO PÁJARA el CIENTO POR CIENTO (100 %) de la subvención concedida, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), mediante un único pago anticipado, con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada.

El pago anticipado se establece como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.

Con carácter previo al pago deberá constar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El abono se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria, una vez cumplidos los requisitos y trámites necesarios para el reconocimiento y ordenación del pago, quedando su materialización sujeta a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA. - Justificación de la subvención. - (Medios, plazos y forma).

Firmado por TEÓFILO DE JESUS CABRERA CLUB ATLÉTICO PÁJARA
el día 21/10/2026

El CLUB ATLÉTICO PÁJARA deberá justificar ante el Ayuntamiento de Pájara la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, siendo la fecha límite para la presentación de la justificación el 31 de marzo de 2027.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá comprender la totalidad de la documentación necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada y la correcta aplicación de los fondos percibidos.

La cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa, en la que se describa el desarrollo de la actividad subvencionada, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, y se acredite el cumplimiento de la finalidad y de las condiciones establecidas en el presente convenio.

A la memoria se acompañará documentación gráfica y documental acreditativa de la realización de la actividad y del cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación municipal, incluyendo, en su caso, fotografías, carteles, publicaciones, material publicitario, contenidos difundidos a través de páginas web y redes sociales u otros soportes de difusión utilizados, en los que deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Pájara y su imagen institucional.

b) Memoria económica justificativa, que comprenderá:

1.º Una relación clasificada de los gastos imputados a la subvención, ordenados conforme a los conceptos establecidos en la memoria económica del proyecto: equipaciones deportivas.

La relación deberá identificar, para cada gasto, el acreedor o perceptor, el número o identificación del documento justificativo, el concepto, la fecha de emisión, el importe y la fecha de pago.

2.º Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a los gastos incluidos en la relación anterior, así como la documentación acreditativa de su efectivo pago.

Los justificantes deberán permitir comprobar suficientemente la naturaleza e importe del gasto, su efectiva realización y su vinculación con la actividad subvencionada.

3.º Una relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

4.º Indicación de las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente presentado, identificando las variaciones que, en su caso, se hayan producido tanto en los distintos conceptos de gasto como en las fuentes de financiación de la actividad.

5.º En su caso, los tres presupuestos que deban haberse solicitado en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la justificación de la elección realizada cuando esta no recaiga en la oferta económicamente más ventajosa.

Firmado por TEÓFILO DE JESUS CABRERA CLUB ATLETICO PAJARA
el día 21/10/2026



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

6.º En su caso, carta de pago acreditativa del reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses que correspondan.

Los gastos incluidos en la cuenta justificativa deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar necesarios para su realización, guardar correspondencia con los conceptos de gasto previstos en la memoria económica y haberse realizado dentro del período comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**, ambos inclusive.

Los gastos deberán encontrarse **efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación** establecido en esta estipulación.

No se admitirán como justificados los pagos realizados en efectivo cuando el importe de la factura, individualmente considerada o fraccionada, supere **MIL EUROS (1.000,00 €)**, ni cuando la suma total de los pagos realizados en efectivo con cargo a la subvención supere **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, de conformidad con lo establecido en la Base 30.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pájara.

La documentación aportada deberá permitir comprobar que los gastos imputados corresponden efectivamente a la actividad subvencionada. La mera aportación de una factura, nómina o documento de gasto no determinará su admisión cuando no quede suficientemente acreditada su vinculación con el objeto del presente convenio.

El **órgano concedente** comprobará los justificantes y demás documentación integrante de la cuenta justificativa que resulten necesarios para obtener evidencia suficiente sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir a la entidad beneficiaria la aportación de documentación complementaria, aclaraciones o cualesquiera otros justificantes que resulten necesarios para efectuar dicha comprobación.

Asimismo, el Ayuntamiento de Pájara podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime necesarias para verificar la efectiva realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de su finalidad, la elegibilidad de los gastos imputados, su efectivo pago y la inexistencia de sobrefinanciación, quedando la entidad beneficiaria obligada a facilitar cuanta información y documentación le sea requerida a estos efectos.

Cuando se aprecien **defectos subsanables en la justificación presentada**, se concederá a la entidad beneficiaria un plazo de **DIEZ (10) DÍAS** para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La suficiencia de la justificación y el importe de la subvención definitivamente aplicable se determinarán conforme a lo establecido en la estipulación **OCTAVA** del presente convenio.

Firmado por el **órgano concedente** una vez
el día 21/10/2026 la documentación presentada y acreditados la realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de su finalidad, la correcta aplicación de los fondos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

percibidos y el cumplimiento de las restantes condiciones establecidas en el presente convenio.

La falta de presentación de la justificación, la justificación insuficiente o la existencia de gastos que no reúnan los requisitos establecidos en el presente convenio determinarán las consecuencias previstas en la normativa reguladora de subvenciones y, teniendo en cuenta el carácter anticipado del pago, el **reintegro total o parcial de las cantidades percibidas**, cuando corresponda, junto con los intereses de demora exigibles.

DECIMOPRIMERA.- Subcontratación.-

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la persona o entidad vinculada. La acreditación de dicho coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación en los supuestos establecidos en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La subcontratación no eximirá al CLUB ATLÉTICO PÁJARA de las obligaciones asumidas frente al Ayuntamiento de Pájara, siendo la entidad beneficiaria la única responsable del cumplimiento de la finalidad, condiciones y obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Firmado por TEÓFILO DE JESUS CARRERA CLUB ATLÉTICO PÁJARA
el día 21/10/2026



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

DECIMOSEGUNDA.- Duración y efectos del convenio.-

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta el **31 de marzo de 2027**, fecha límite establecida para la presentación de la justificación de la subvención, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, control y, en su caso, reintegro, así como de aquellas obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad.

La actividad subvencionada se desarrollará durante el período comprendido entre el **1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026**, ambos inclusive, siendo subvencionables los gastos que, reuniendo los requisitos establecidos en el presente convenio y en la normativa aplicable, correspondan a dicho período.

La formalización del convenio con posterioridad al inicio del período de ejecución no impedirá la consideración como subvencionables de los gastos realizados desde el **1 de enero de 2026**, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el presente convenio y se encuentren directamente vinculados a la actividad subvencionada.

El presente convenio se circunscribe exclusivamente a la subvención nominativa destinada a financiar parcialmente los gastos derivados de la ejecución del proyecto «Promoción del deporte en el pueblo de Pájara», promovido por el CLUB ATLÉTICO PÁJARA durante el ejercicio 2026, sin que de su formalización derive derecho alguno a la concesión de subvenciones para ejercicios posteriores ni compromiso de prórroga por parte del Ayuntamiento de Pájara.

DECIMOTERCERA.- Publicidad y comunicación.-

El **CLUB ATLÉTICO PÁJARA** deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto del presente convenio, haciendo constar la colaboración del Ayuntamiento de Pájara en las actuaciones de información, difusión y comunicación relacionadas con la ejecución del proyecto «Promoción del deporte en el pueblo de Pájara» durante el ejercicio 2026.

A tal efecto, deberá incorporarse la imagen institucional del Ayuntamiento de Pájara en los carteles, publicaciones, material gráfico o audiovisual, páginas web, redes sociales y demás soportes de difusión que se utilicen en relación con la actividad subvencionada, siempre que por su naturaleza sean susceptibles de incorporar dicha identificación.

El Ayuntamiento de Pájara facilitará a la entidad beneficiaria las indicaciones y elementos de identidad corporativa necesarios para el adecuado cumplimiento de esta obligación.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en esta estipulación deberá acreditarse junto con la justificación de la subvención mediante la documentación prevista en la estipulación **DÉCIMA** del presente convenio.

Firmado por TEOFILO DE JESUS CABRERA CLUB ATLETICO PAJARA
el día 21/10/2026

DECIMOCUARTA.- Reintegro.-



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos previstos en el **artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y demás normativa que resulte de aplicación.

Cuando el importe de los gastos subvencionables debidamente justificados resulte inferior a **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, procederá el reintegro de la diferencia entre la cantidad anticipadamente percibida y el importe que resulte debidamente justificado, de conformidad con lo establecido en la estipulación **OCTAVA** del presente convenio.

Asimismo, cuando la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos determine que la financiación obtenida para la actividad subvencionada exceda de su coste, procederá el reintegro del exceso obtenido, junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, en el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba su Reglamento, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento y extinción del convenio.-

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.

Serán causas de resolución del convenio el **transcurso de su plazo de vigencia**, el acuerdo unánime de las partes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de ellas, la decisión judicial declaratoria de su nulidad y cualesquiera otras causas previstas en el presente convenio o en la normativa que resulte de aplicación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, la parte cumplidora podrá requerir a la parte incumplidora para que proceda a su cumplimiento en el plazo que se determine en el requerimiento. Si persistiera el incumplimiento una vez transcurrido dicho plazo, se entenderá resuelto el convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Firmado por TEOFILO DE JESUS CABRERA CLUB ATLETICO PAJARA

el día 21/10/2026 la extinción o resolución del convenio producirá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las consecuencias que, en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 20/10/2026 10:06:35

materia de **reintegro de la subvención**, procedan conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a lo establecido en el presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Régimen jurídico.-

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento mediante el cual se articula la concesión directa de una subvención nominativa a favor del **CLUB ATLÉTICO PÁJARA**, quedando sometido a la normativa reguladora de subvenciones y **excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.**

La subvención objeto del presente convenio se regirá por lo dispuesto en la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**; en el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, en cuanto resulte de aplicación y no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones; en las **Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Pájara para el ejercicio 2026**; en el **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024-2026**; en el presente convenio y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

En materia de procedimiento administrativo será de aplicación la **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto de la interpretación, cumplimiento, efectos o extinción del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, serán competencia del **orden jurisdiccional contencioso-administrativo**

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio mediante firma electrónica, considerándose como fecha de formalización la correspondiente a la última de las firmas incorporadas al documento.

**Por el Ayuntamiento de
Pájara,**

Por el Club Atlético Pájara,

**Fdo. Alejandro Jesús Jorge
Moreno. -**

**Fdo. Teófilo de
Jesús
Cabrera
Sánchez.**

Firmado por TEOFILO DE JESUS CABRERA CLUB ATLETICO PAJARA
el día 21/10/2026